Resolución de Presidencia Nº 187-2016-IPD/P

Lima 08 de Noviembre de 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 1141-2016-IPD/OAJ, de fecha 5 de setiembre de 2016, el Informe Nº 1125-2016-IPD/OGA/UP, de fecha 21 de octubre de 2016 y acompañantes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS establece la obligatoriedad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, en sus propios términos, emanadas de la autoridad judicial competente;

Que, conforme lo señala la Unidad de Personal en el Informe N° 1125-2016-IPD/OGA/UP de fecha 21 de octubre de 2016, resulta necesario que el Instituto Peruano del Deporte disponga las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, de conformidad con la disposición legal antes señalada;

Que, mediante Sentencia Nº 477-2014, contenida en la Resolución N° 13 de fecha 31 de octubre de 2014, el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima falla declarando fundada la demanda interpuesta por Efraín Hidelso Coronel Vásquez contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre reajuste de pensión, en consecuencia nulo el acto contenido en el Oficio Nº 111-2012-UP/OGA/IPD de fecha 23 de mayo de 2012, así como la Carta Nº 052-2012-UP/OGA-IPD de fecha 25 de junio de 2012; asimismo, en función a ello, ordena que la demandada expida resolución administrativa reconociendo el pago a favor del demandante por concepto de Asignación por Promoción Deportiva derivada del acta de acuerdo del 23 de enero del 1990 comprendida en el Pacto Colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, debiéndose de incorporar dicho concepto al sueldo pensionable; más los montos dejados de percibir de acuerdo a las precisiones anotadas en los considerandos de la resolución, y los intereses legales correspondientes;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 19 de fecha 17 de mayo de 2016, la Quinta Sala Laboral Permanente confirma la Sentencia antes detallada, ordenando se emita nueva resolución administrativa conforme al contenido de la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS y sus modificatorias; la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley Nº 28036 y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM; y contando con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales;







Resolución de Presidencia Nº 187-2016-IPD/P

Lima 08 de Noviembre de 2016

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del señor Efrain Hidelso Coronel Vásquez por concepto de Asignación por Promoción Deportiva derivada del acta de acuerdo de fecha 23 de enero de 1990, comprendida en el Pacto Colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, debiéndose de incorporar dicho concepto al sueldo pensionable; más los montos dejados de percibir de acuerdo a las precisiones anotadas en los considerandos de la Sentencia de fecha 31 de octubre de 2014, y los intereses legales correspondientes.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Personal practique la liquidación correspondiente de acuerdo a las precisiones anotadas en la sentencia detallada en los considerandos de la presente Resolución por el concepto de Asignación por Promoción Deportiva, debiendo ser remitida al Comité de Sentencias Judiciales del Instituto Peruano del Deporte para su inclusión en el Listado de Priorización conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 30137 y su Reglamento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación y la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a remitir copia certificada de la presente resolución a efectos de que informe al Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima sobre el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y al interesado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Mg. SAUL BARRERA AYALA Presidente INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





